

Potestad, competencia, responsabilidad, función, atribución y/o tareas	Fuente legal	Enlace a la publicación o archivo correspondiente
<b>Elaborar, aprobar y modificar el plan comunal de desarrollo cuya aplicación deberá armonizar con los planes regionales y nacionales.</b>	Letra a) art. 3º ley 18.695	<a href="#">Link al Texto</a>
<b>La planificación y regulación de la comuna y la confección del plan regulador comuna, de acuerdo con las normas legales vigentes.</b>	Letra b) art. 3º ley 18.695	<a href="#">Link al Texto</a>
<b>La promoción del desarrollo comunitario.</b>	Letra c) art. 3º ley 18.695	<a href="#">Link al Texto</a>
<b>Aplicar las disposiciones sobre transporte y tránsito públicos, dentro de la comuna, en la forma que determinen las leyes y las normas técnicas de carácter general que dicte el ministerio respectivo.</b>	Letra d) art. 3º ley 18.695	<a href="#">Link al Texto</a>
<b>Aplicar las disposiciones en cuanto a construcción y espacios para construir de acuerdo a plano regulador</b>	Letra e) art. 3º ley 18.695	<a href="#">Link al Texto</a>
<b>El aseo y ornato de la comuna</b>	Letra f) art. 3º ley 18.695	<a href="#">Link al Texto</a>
<b>Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: La educación y la cultura.</b>	Letra a), art. 4, Ley 18.695.	<a href="#">Link al Texto</a>
<b>Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: La salud pública y la protección del medio ambiente.</b>	Letra b), art. 4, Ley 18.695.	<a href="#">Link al Texto</a>
<b>Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: La asistencia social y jurídica.</b>	Letra c), art. 4, Ley 18.695.	<a href="#">Link al Texto</a>

Potestad, competencia, responsabilidad, función, atribución y/o tareas	Fuente legal	Enlace a la publicación o archivo correspondiente
<p>Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo.</p>	<p>Letra d), art. 4, Ley 18.695.</p>	<p><a href="#">LinK al Texto</a></p>
<p>Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: El turismo, el deporte y la recreación.</p>	<p>Letra e), art. 4, Ley 18.695.</p>	<p><a href="#">LinK al Texto</a></p>
<p>Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: La urbanización y la vialidad urbana y rural.</p>	<p>Letra f), art. 4, Ley 18.695.</p>	<p><a href="#">LinK al Texto</a></p>
<p>Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: La construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias.</p>	<p>Letra g), art. 4, Ley 18.695.</p>	<p><a href="#">LinK al Texto</a></p>
<p>Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: El transporte y tránsito públicos.</p>	<p>Letra h), art. 4, Ley 18.695.</p>	<p><a href="#">LinK al Texto</a></p>
<p>Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes.</p>	<p>Letra i), art. 4, Ley 18.695.</p>	<p><a href="#">LinK al Texto</a></p>
<p>Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: El apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 101 de la Constitución Política.</p>	<p>Letra j), art. 4, Ley 18.695.</p>	<p><a href="#">LinK al Texto</a></p>
<p>Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.</p>	<p>Letra k), art. 4, Ley 18.695.</p>	<p><a href="#">LinK al Texto</a></p>

Potestad, competencia, responsabilidad, función, atribución y/o tareas	Fuente legal	Enlace a la publicación o archivo correspondiente
<p><b>Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.</b></p>	<p><b>Letra l), art. 4, Ley 18.695.</b></p>	<p><a href="#">LinK al Texto</a></p>
<p><b>Ejecutar el plan comunal de desarrollo y los programas necesarios para su cumplimiento.</b></p>	<p><b>Letra a) art 5º ley 18.695</b></p>	<p><a href="#">LinK al Texto</a></p>
<p><b>Elaborar, aprobar, modificar y ejecutar el presupuesto municipal.</b></p>	<p><b>Letra b) art 5º ley 18.695</b></p>	<p><a href="#">LinK al Texto</a></p>
<p><b>Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado. En ejercicio de esta atribución, les corresponderá, previo informe del consejo económico y social de la comuna, asignar y cambiar la denominación de tales bienes. Asimismo, con el acuerdo de los dos tercios de los concejales en ejercicio, podrá hacer uso de esta atribución respecto de poblaciones, barrios y conjuntos habitacionales, en el territorio bajo su administración.</b></p>	<p><b>Letra c) art 5º ley 18.695</b></p>	<p><a href="#">LinK al Texto</a></p>
<p><b>Dictar resoluciones obligatorias con carácter general o particular.</b></p>	<p><b>Letra d) art 5º ley 18.695</b></p>	<p><a href="#">LinK al Texto</a></p>
<p><b>Establecer derechos por los servicios que presten y por los permisos y concesiones que otorguen.</b></p>	<p><b>Letra e) art 5º ley 18.695</b></p>	<p><a href="#">LinK al Texto</a></p>
<p><b>Adquirir y enajenar, bienes muebles e inmuebles.</b></p>	<p><b>Letra f) art 5º ley 18.695</b></p>	<p><a href="#">LinK al Texto</a></p>

Potestad, competencia, responsabilidad, función, atribución y/o tareas	Fuente legal	Enlace a la publicación o archivo correspondiente
<p>Otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.</p>	<p>Letra g) art 5º ley 18.695</p>	<p><a href="#">LinK al Texto</a></p>
<p>Aplicar tributos que graven actividades o bienes que tengan una clara identificación local y estén destinados a obras de desarrollo comunal, para cuyo efecto las autoridades comunales deberán actuar dentro de las normas que la ley establezca.</p>	<p>Letra h) art 5º ley 18.695</p>	<p><a href="#">LinK al Texto</a></p>
<p>Constituir corporaciones o fundaciones de derecho privado, sin fines de lucro, destinadas a la promoción y difusión del arte y la cultura. La participación municipal en estas corporaciones se registrará por las normas establecidas en el Párrafo 1º del título VI.</p>	<p>Letra i) art 5º ley 18.695</p>	<p><a href="#">LinK al Texto</a></p>
<p>Establecer, en el ámbito de las comunas o agrupación de comunas, territorios denominados unidades vecinales, con el objeto de propender a un desarrollo equilibrado y a una adecuada canalización de la participación ciudadana.</p>	<p>Letra j) art 5º ley 18.695</p>	<p><a href="#">LinK al Texto</a></p>
<p>Aprobar los planes reguladores comunales y los planes seccionales de comunas que formen parte de un territorio normado por un plan regulador metropolitano o intercomunal, y pronunciarse sobre el proyecto de plan regulador comunal o de plan seccional de comunas que no formen parte de un territorio normado por un plan regulador metropolitano.</p>	<p>Letra k) art 5º ley 18.695</p>	<p><a href="#">LinK al Texto</a></p>
<p>Las municipalidades tendrán, además, las atribuciones no esenciales que le confieren las leyes o que versen sobre materias que la Constitución Política de la República expresamente ha encargado sean regulados por la ley común.</p>	<p>Inc. 2º letra k) art. 5º ley 18.695</p>	<p><a href="#">LinK al Texto</a></p>